



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

Resolución del Órgano de Contratación de Chiclana Natural, S.A. declarando la exclusión del licitador "Trenasa, S.A. del procedimiento abierto simplificado sumario de contratación, con referencia DEA-CON 10/2020, relativo a la contratación de la ejecución de las obras de reforma y ampliación de instalación eléctrica de MT para planta de transferencia de residuos en Finca La Victoria, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Chiclana Natural, S.A., empresa municipal que tiene por objeto social el suministro, abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y alcantarillado en el término municipal de Chiclana de la Frontera así como la asunción de competencias medioambientales de la Delegación de Medio Ambiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al considerar necesario la ejecución de las obras de reforma y ampliación de instalación eléctrica de MT para planta de transferencia de residuos en Finca La Victoria, inició, a través del Área de Contratación y Logística del Departamento Económico-Administrativo, los trámites para proceder a la contratación de dichas obras mediante procedimiento abierto simplificado sumario de contratación.

En fecha 6 de julio del presente se dictó resolución por este órgano de aprobación de expediente y gasto así como inicio del procedimiento de contratación, con referencia DEA-CON 10/2020, relativo a la contratación de la ejecución de las obras de reforma y ampliación de instalación eléctrica de MT para planta de transferencia de residuos en Finca La Victoria, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Una vez publicado el anuncio de licitación tanto en Plataforma de Licitación Electrónica Vortal como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurren en el procedimiento las sociedades "Instalaciones Eléctricas Garcerán, S.L." y "Trenasa, S.A." presentando sus proposiciones en tiempo y plazo.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tras el descifrado y apertura del sobre único de cada una de las empresas concurrentes al procedimiento de contratación, se detecta que la sociedad "Trenasa, S.A." no ha incorporado en el sobre único el desglose de mediciones y presupuestos en formato Presto. En este sentido, en el Anexo VI del PCAP que rige la licitación se indicaba que *"la no presentación del desglose de mediciones y presupuestos determinará la exclusión automática del licitador del procedimiento de contratación"*.

En este sentido se ha evacuado informe jurídico de fecha 17 de agosto del presente por el Responsable del Área de Contratación y Logística, en el que se avala la exclusión del licitador "Trenasa, S.A." del procedimiento abierto simplificado sumario de contratación para la contratación de la ejecución de las obras de reforma y ampliación de instalación eléctrica de MT para planta de transferencia de residuos en Finca La Victoria, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

En dicho informe se indica que "Trenasa, S.A." no ha cumplido con lo dispuesto en el PCAP al no presentar el desglose de mediciones y presupuestos en formato Presto siendo que, como señala el propio Pliego que se configura como Ley del

Contrato, la no aportación de dicho documento supondría la exclusión automática del licitador del procedimiento de contratación.

De igual forma, señala el informe jurídico, que al no constar en la documentación que obra en el sobre único, presentado a través de la Plataforma de Licitación Electrónica Vortal, el desglose de mediciones y presupuesto en formato Presto no sería posible requerir para subsanar dicho documento al licitador puesto que se trataría de solicitar un documento nuevo y de fecha posterior a la presentación de ofertas. Por esta razón, en virtud del principio de proporcionalidad que rige la LCSP, no sería posible otorgar un plazo de subsanación por lo que la exclusión de dicho licitador sería conforme a Derecho.

En virtud de lo expuesto, y siendo que los Pliegos conforman la Ley del Contrato y vinculan a los licitadores aceptando su contenido y también a los propios órganos de contratación, el órgano de contratación excluye a la sociedad "Trenasa, S.A." del procedimiento abierto simplificado sumario de contratación para la contratación de la ejecución de las obras de reforma y ampliación de instalación eléctrica de MT para planta de transferencia de residuos en Finca La Victoria, por cuanto que otorgar un plazo de subsanación a dicho licitador para solicitarle el desglose del presupuesto y las mediciones vulneraría lo indicado en el PCAP y contravendría el principio de proporcionalidad que rige en el citado procedimiento de contratación.

Contra dicho acto de exclusión, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el plazo de un mes a computar desde la notificación, en los términos previstos en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

44048165Z
SANTIAGO
GUTIERREZ (R:
A11063161)

Firmado digitalmente por
44048165Z SANTIAGO
GUTIERREZ (R: A11063161)
Fecha: 2020.08.18 10:04:01
+02'00'

Santiago Gutiérrez Ruíz
Director Gerente de Chiclana natural, S.A.